



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-TH-11 V10 04/10/2024

20261300005803

Radicado No.: **20261300005803**

Fecha: **10-01-2026**

LA SECRETARIA GENERAL

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, "por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética"

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para "**130-44 Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Tecnologías de la Información en la definición y/o actualización del plan estratégico de tecnologías de información y en la gestión de los proyectos de su mapa de ruta**"; el cual está enmarcado en acciones de la dependencia de la Oficina de Tecnologías de la Información, como quiera que:

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Un (1) profesional con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Electrónica y/o afines y título de posgrado en la modalidad de especialización afín al objeto contractual.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional de 22 meses y experiencia profesional relacionada de 10 meses.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-TH-11 V10 04/10/2024

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 3º del Decreto 1737 DE 1998- Modificado por el art 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998.

Se firma en Bogotá, a los 10-01-2026

Atentamente,

DIANA MARÍA JÁCOME
CARREÑO

Secretaria General

Elaboró: DANIELA ALEJANDRA AVILA MONTENEGRO
Revisó: KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO, PAOLA DEL PILAR PUERTA PEÑA, DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO
Aprobó: DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO